# DECRETO No. 343 (SE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO EN DONDE SE ESTABLECE UN IMPUESTO POR SIEMBRA DE CAFETO)

DECRETO No. 343; Aprobado el 26 de Agosto de 1958

Publicado en La Gaceta No. 226 del 03 de Octubre de 1958

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

## SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

## DECRETO No. 343

La Cámara de Diputados y la Cámara del Sendo de la República de Nicaragua,

## DECRETAN:

Artículo 1.- Derógase el Decreto Legislativo de cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete que aparece publicado en la Gaceta No. 197 de fecha 10 de Septiembre de 1937.

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 30 de Julio de 1958.- (f) A. MONTENEGRO, D. P.- (f) F. MEDINA, D. S.- (f) J. CASTILLO A., D. S.

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado. - Managua, Distrito Nacional, 21 de Agosto de 1958.- (f) **LEONARDO SOMARRIBA,** S. P.- (f) **PABLO RENER,** S. S.- (f) **CARLOS RIVERS DELGADILLO**, S. S.

Por tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial, Managua, D. N., 26 de Agosto de 1958.- (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.- (f) KARL J. C. H. HUECK, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.